

consignarse como depósito la cantidad de CINCUENTA EUROS (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente. Doy fe.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

34W-3834-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Convocatoria para proveer 50 plazas de Policía Local.

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 5 de octubre de 2018, ha resuelto lo que sigue:

«De conformidad con la resolución de esta Dirección General de fecha 12 de julio del presente año por la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de acceso a 50 plazas de Policía Local de esta Corporación y en relación con la fecha de realización de la primera parte del primer ejercicio de la misma, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 2 de mayo de 2018, resuelvo:

Primero: Fijar el día 17 de noviembre de 2018 para la realización de la primera prueba del primer ejercicio de la convocatoria de acceso a 50 plazas de Policía Local de esta Corporación, la cual dará comienzo a las 18.00 h. y se celebrará en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. de la Enramadilla, 18-20 de esta capital.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de octubre de 2018.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

6W-8071

SEVILLA

Este Ayuntamiento tiene la urgente necesidad de formar una bolsa de empleo para los puestos de Jefe Técnico de Máquinas y Jefe Técnico de Manipulado, Corte y Encuadernación de la Imprenta Municipal. Quienes participen en la misma han de poseer:

— En relación con el puesto de Jefe Técnico de Máquinas:

- Dominio del sistema de impresión de tipografía: Preparación y ajuste de máquina de imprimir, preparación y ajuste del molde para su impresión. También debe dominar la técnica de termopresión para la realización de dorados y la técnica de realización de relieves.
- Dominio del sistema de impresión offset: Preparación y ajustes necesarios para la impresión de los trabajos. Numeración y perforación.
- Conocimiento del sistema de impresión digital offset: Preparación y ajustes necesarios para la impresión de los trabajos. (Cambio de los distintos elementos de limpieza interna de la máquina. Reposición de los rollos de planchas necesarios para la realización de los trabajos).

— En relación con el puesto de Jefe Técnico de Manipulado, Corte y Encuadernación:

- Dominio del proceso de corte de papel para su impresión y para su finalización una vez impreso. Dominio en el mantenimiento de la guillotina y en el cambio de cuchillas.
- Dominio en la preparación, mantenimiento y ajuste de las máquinas: Plegadora, encoladora de cola caliente, alzadora y tren de alzado, guillotina trilateral, cosedora de hilo vegetal. Así como de las máquinas auxiliares: Taladradora, grapadora bardolet y laminadora.
- Dominio de la encuadernación en tapa dura y conocimiento de los diferentes tipos de cartón, pieles, telas y demás materiales usados en la misma.
- Conocimiento de los tipos y formatos de papel usados en el proceso de impresión.
- Dominio del procedimiento de grabado y dorado.

1. *Requisitos:*

1.1. Poseer un mínimo de 18 meses de experiencia en las funciones del puesto al que aspira.

1.2. Poseer la titulación de Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

1.3. Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. *Documentación necesaria:* Currículum vitae, informe de vida laboral y documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos valorables.

3. *Acreditación de la experiencia:*

3.1. En la Administración Pública: Mediante certificación o acreditación en la que conste categoría y periodos de servicios, o bien mediante contrato de trabajo o acuerdo de nombramiento acompañado en ambos casos de informe de vida laboral.

3.2. En la empresa privada: Mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, acompañado en cualquier caso de informe de vida laboral.

4. *Aspectos a tener en cuenta para la valoración de los méritos:*

4.1. No se valorarán fotocopias no compulsadas.

4.2. No se valorarán documentos presentados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

4.3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social. La documentación solicitada tendrá que presentarse no después de veinte días de expedida y en todo caso antes de la valoración de los méritos.

4.4. No es valorable el libre ejercicio de la profesión.

4.5. No son valorables los contratos celebrados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. *Plazo:* Las solicitudes se presentarán en el Registro General, sito en plaza de San Sebastián n.º 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en los diferentes distritos de Sevilla, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. *Anuncios:* Los sucesivos anuncios, resultados o cualquier otra cuestión relativa a esta selección podrán, consultarse en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación y en la página web www.sevilla.org (Área temática de Empleo).

7. *Regulación:* La presente convocatoria se regulará por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla.

8. *Baremo de méritos:* Es el que se indica a continuación, en el que se establece una prueba práctica de carácter eliminatorio.

8.1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

— Doctorado Universitario	1,00 punto.
— Máster Universitario	0,95 puntos.
— Licenciatura o Grado y Máster Universitario	0,90 puntos.
— Grado Universitario	0,85 puntos.
— Diplomatura Universitaria	0,80 puntos.
— Ciclo Formativo de Grado Superior.....	0,75 puntos.
— Bachillerato.....	0,70 puntos.
— Ciclo Formativo de Grado Medio.....	0,65 puntos.
— Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente:	0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

8.2. Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 3,5 puntos, en la forma siguiente:

— Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva.....	0,004 puntos.
— Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva.....	0,002 puntos.
— Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva.....	0,003 puntos.
— Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva.....	0,0015 puntos.
— Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universida-	

- des y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

8.3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 8 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública 0,002083 puntos.
- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada 0,001040 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

8.4. Otros méritos: Se realizará prueba práctica de carácter eliminatorio valorable hasta un máximo de 1 punto.

En caso de empate en la puntuación final el desempate se efectuará en atención a la mayor puntuación en los apartados que se indican y según el orden en que se relacionan: experiencia, acciones formativas, otros méritos y titulación.

De persistir el mismo se atenderá a la letra del sorteo público, correspondiente al año de publicación del presente anuncio, por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9. *Recursos:* Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, Luis Partida Gómez.

34W-8072

BURGUILLOS

Mediante el presente anuncio se hace pública la resolución de 22 de octubre de 2018 por la que se procede a la modificación de la Base 9 de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de peones de limpieza y mantenimiento, del siguiente tenor literal:

Modificación de las Bases Reguladoras de la Bolsa de Trabajo de peones del Ayuntamiento de Burguillos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018 se aprobaron las bases de la convocatoria que rigen la creación de una bolsa de trabajo de peones de limpieza y mantenimiento, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 220 de 21 de septiembre de 2018.

Conforme a la Base 8 la selección de los aspirantes debe realizarse mediante el sistema de concurso de méritos basado en tres criterios: experiencia profesional, formación y titulación y en la base 9 se estableció que «Sólo formarán parte de las listas definitivas de admitidos aquellos aspirantes que hayan obtenido con la suma de la experiencia profesional, titulación y formación un mínimo de 5 puntos.»

No obstante se considera que el establecimiento de ese límite impide el acceso a la bolsa de trabajadores que carecen de experiencia profesional o de la titulación o formación suficiente como para obtener alguna puntuación, y que debería eliminarse al tratarse de la selección de personal no cualificado.

Resultando que mediante resolución de 30 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, y que la tramitación del expediente de creación de la bolsa de trabajo debe tramitarse con la máxima celeridad.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación.

Considerando lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias atribuidas a esta alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Avocar puntualmente, y a los solos efectos del presente procedimiento, la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal

Segundo.— Modificar las bases de la convocatoria que rigen la creación de una bolsa de trabajo de peones de limpieza y mantenimiento, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 220 de 21 de septiembre de 2018, en cuanto a la puntuación mínima para acceder a la bolsa, de manera que la Base 9 tendrá el siguiente texto:

«Se realizará una baremación provisional con la puntuación obtenida de cada aspirante, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo se redactará la propuesta definitiva de baremación en la que figurarán los aspirantes por orden descendente, que se someterá a la aprobación de la alcaldía, a propuesta del Tribunal.

La resolución mediante la cual se apruebe la baremación se publicará en la forma indicada anteriormente.»